



Resolución Jefatural

N° 2040-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2587-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 75766-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37, sobre “Funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento” del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de dicha Unidad: “*Elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33, respecto “Del registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorándum N° 1884-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, remite para conocimiento y fines pertinentes, el calendario académico del semestre 2021-II de la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, a través del Informe N° 2576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de diciembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre 2021-II de la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; ello en mérito al Memorándum N° 1884-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, sobre “Motivación del acto administrativo” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”*.

Que, con Informe N° 2587-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago para el semestre 2021-II de la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre 2021-II de la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1884-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana		
Sede	Barranca, Contamana, Iquitos, Punchana, Requena, San Juan Bautista (Loreto)		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021		
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Enero 2022